

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

DICTÁMEN



Señor Presidente

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, la siguiente iniciativa legislativa:

- a. **Proyecto de Ley 10423/2024-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País - Partido de Integración Social, a iniciativa de la congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Diana Carolina Gonzales Delgado, Alejandro Enrique Caverro Alva, Karol Ivett Paredes Fonseca, George Edward Málaga Trillo y Yessica Rosselli Amuruz Dulanto; que propone la Ley que garantiza el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú, modificando los Decretos Legislativos 1571 y 1579, con la finalidad de simplificar y agilizar los procedimientos de inversión de los Gobiernos Regionales y Locales en infraestructura, equipamiento, capacitación y fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

En la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 17 de marzo de 2025, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Tudela Gutiérrez, Adriana Josefina; Montoya Manrique, Jorge Carlos; Azurín Loayza, Alfredo; Bazán Calderón, Diego Alonso; Bustamante Donayre, Ernesto; Cueto Aservi, José Ernesto; Gonza Castillo, Américo; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Montalvo Cubas, Segundo Toribio y Valer Pinto, Héctor; los votos en abstención de Kamiche Morante, Luis Roberto; Chiabra León, Roberto Enrique y Rospigliosi Capurro, Fernando Miguel; y cero votos en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- a. **Proyecto de Ley 10423/2024-CR**, fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 5 de marzo de 2025, e ingresó el 5 de marzo de 2025 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como primera Comisión dictaminadora y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda Comisión dictaminadora.

1.2. Control del cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 16:21:35-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, en su calidad de comisión ordinaria se encarga de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas que buscan perfeccionar el marco legal que contribuya con el fortalecimiento del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

En ese sentido, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso. Asimismo, la iniciativa legislativa materia de estudio cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

a. Proyecto de Ley 10423/2024-CR

Propone modificar el Decreto Legislativo 1571, que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo 1579, que autoriza el uso de los recursos de Canon y Sobrecanon en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en materia de seguridad ciudadana; con la finalidad de simplificar y agilizar los procedimientos de inversión de los gobiernos regionales y locales en infraestructura, equipamiento, capacitación y fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

3.1. Opiniones solicitadas

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, se solicitó la opinión especializada a las siguientes entidades:

a. Proyecto de Ley 10423/2024-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
Oficio N° 1386-2025/CDNOIDALCD-CR	PCM	05.03.2025
Oficio N° 1387-2025/CDNOIDALCD-CR	MEF	05.03.2025
Oficio N° 1388-2025/CDNOIDALCD-CR	MININTER	05.03.2025
Oficio N° 1389-2025/CDNOIDALCD-CR	ANGR	05.03.2025
Oficio N° 1390-2025/CDNOIDALCD-CR	AMPE	05.03.2025
Oficio N° 1391-2025/CDNOIDALCD-CR	MINISTERIO DE JUSTICIA	05.03.2025
Oficio N° 1392-2025/CDNOIDALCD-CR	CONTRALORÍA	05.03.2025

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

Oficio N° 1393-2025/CDNOIDALCD-CR

PNP

05.03.2025

3.2. Opiniones recibidas

Al momento de elaborar el presente dictamen se recibieron las opiniones que se detallan a continuación:

a. Proyecto de Ley 10423/2024-CR

1. La Asociación de Municipalidades del Perú mediante Oficio N° 00089-2025-AMPE/P, de fecha 07 de marzo de 2025, remitió su opinión institucional.
2. La Policía Nacional del Perú a través del Oficio N° 189-2025-CG-PNP/SEC, de fecha 11 de marzo de 2025, remitió su opinión institucional.

IV. MARCO NORMATIVO

1.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1571, que modifica la Ley N° 29010.
- Decreto Legislativo N° 1579, que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los Gobiernos Regionales y Locales en materia de seguridad ciudadana.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (Artículo 49° numeral 49.1).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (Artículo 88.1).

1.2 Normas convencionales

- Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, artículo 3.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966, artículo 9.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

1.1 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

El artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que ***la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.***

Al respecto, en los fundamentos 5 y 6 de la sentencia recaída en el Expediente N° 2273-2005-PHC/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente:

5. Conforme a la Constitución Política del Perú, la dignidad del ser humano no sólo representa el valor supremo que justifica la existencia del Estado y de los objetivos que este cumple, sino que se constituye como el fundamento esencial de todos los derechos que, con la calidad de fundamentales, habilita el ordenamiento (...).

6. Existe, pues, en la dignidad, un indiscutible rol de principio motor sin el cual el Estado adolecería de legitimidad, y los derechos de un adecuado soporte direccional. Es esta misma lógica la que, por otra parte, se desprende de los instrumentos internacionales relativos a Derechos Humanos, que hacen del principio la fuente directa de la que dimanen todos y cada uno de los derechos del ser humano (...).

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha determinado que la dignidad humana no solo fundamenta cada derecho fundamental, sino que impone al Estado obligaciones tanto de protección como de promoción, lo que implica que tanto la sociedad como el propio Estado deben estar al servicio de la persona humana.

Las obligaciones derivadas de la dignidad humana alcanzan no solo al poder público, sino también a los actores privados e incluso a cada ciudadano. Todos, sin excepción, tienen el deber de respetar y defender la dignidad humana. Asimismo, su promoción y optimización, aunque involucra a todos los sectores de la sociedad, constituye un mandato dirigido especialmente al poder público.

Por otro lado, el numeral 24 del artículo 2 de la Constitución reconoce el derecho de toda persona a la libertad y a la seguridad personales. Este derecho también se encuentra consagrado en instrumentos internacionales, como el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. Asimismo, el artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. La transgresión de estos derechos por parte del Estado podría generar su responsabilidad internacional y, eventualmente, la imposición de sanciones en el ámbito global.

En este contexto, la seguridad se concibe como un derecho fundamental que, en un Estado Democrático de Derecho como el Perú, se traduce en el conjunto de garantías que el Estado debe proporcionar para que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus demás derechos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) define la seguridad ciudadana como aquella situación en la que las personas tienen garantizado, de manera legal y efectiva, el goce pleno de sus derechos humanos, en un marco en el que existen mecanismos institucionales eficientes para prevenir y controlar cualquier amenaza o coerción ilegítima que pueda vulnerar tales derechos. De esta manera, el derecho a la seguridad ciudadana implica un conjunto de garantías que el Estado debe ofrecer a sus habitantes para asegurar el ejercicio libre y pleno de todos sus derechos.

En consonancia con ello, el artículo 44 de la Constitución establece que entre las funciones esenciales del Estado se encuentran la defensa de la soberanía nacional, la garantía de la vigencia plena de los derechos humanos, la protección de la población frente a amenazas contra su seguridad y la promoción del bienestar general basado en la justicia y el desarrollo integral de la Nación.

Este mandato constitucional encuentra su fundamento en el artículo 1 de la Carta Magna, el cual impone al Estado la obligación de formular, desarrollar y ejecutar políticas públicas que permitan garantizar la seguridad de la población ante eventuales amenazas.

La previsión de este deber estatal se justifica en la interdependencia entre los derechos fundamentales y el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho. Para que el Estado pueda ser considerado social y democrático, debe garantizar y respetar los derechos fundamentales de sus ciudadanos, del mismo modo que estos derechos requieren de un Estado con estas características para su efectiva realización.

Bajo esta premisa, el Estado tiene la responsabilidad de adoptar medidas necesarias y urgentes para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y la seguridad de la población. Ello implica la implementación de políticas públicas dirigidas a la prevención de amenazas y la promoción del bienestar general.

La ciudadanía aspira a vivir en un entorno de paz y tranquilidad, donde la persona humana sea el fin supremo de la sociedad y pueda desarrollarse plenamente. Para ello, es imperativo fortalecer la seguridad ciudadana a través de medidas y estrategias adoptadas por las autoridades competentes, en conjunto con la participación activa de la sociedad organizada. Este esfuerzo busca garantizar la vida, la integridad, la libertad, la propiedad y demás derechos fundamentales de la población.

La inseguridad ciudadana es una de las principales preocupaciones en la región y representa una amenaza significativa para la convivencia pacífica. Las tasas de violencia y criminalidad han ido en aumento, afectando a ciudadanos de todos los estratos sociales. Sin embargo, las respuestas estatales frente a este problema siguen siendo insuficientes.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos sostiene que la política pública en materia de seguridad ciudadana debe ser concebida como un instrumento de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

planificación que optimice el uso de los recursos disponibles, promoviendo la participación constante de los diversos actores sociales involucrados. En este sentido, se plantea que esta política pública debe ser integral, al abarcar sistemáticamente los derechos humanos; intersectorial, al comprometer a distintos sectores estatales en su formulación e implementación; participativa, al incluir de manera permanente a la sociedad civil; universal, al garantizar cobertura sin discriminaciones; e intergubernamental, al articular esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno. Además, se enfatiza que debe incorporar los estándares de derechos humanos como principio rector y límite infranqueable para las intervenciones del Estado.

El Acuerdo Nacional, firmado el 22 de julio de 2002 entre los partidos políticos, estableció 30 Políticas de Estado. Entre ellas, la séptima está orientada a la erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana. En este marco, los partidos políticos se comprometieron a fortalecer el orden público, el respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes individuales.

En este contexto, el 12 de febrero de 2003 se promulgó la Ley N° 27933, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. En su artículo 9, se establece que una de las funciones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana es formular políticas y planes nacionales en la materia. Desde entonces, dicho consejo ha venido elaborando planes nacionales de seguridad ciudadana.

Uno de los factores que afectan la implementación de estos planes es la limitada asignación presupuestaria por parte de los sectores involucrados, lo que dificulta la ejecución de las estrategias de seguridad. Además, la inestabilidad política y la rotación constante en el cargo de Ministro del Interior han afectado el seguimiento y monitoreo de las políticas públicas en esta área.

En junio de 2019, el Ministerio del Interior aprobó, mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-IN, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, concebido como el principal instrumento de gestión para fortalecer la seguridad de la población. Posteriormente, el 16 de octubre de 2021, se aprobó la Política General de Gobierno 2021-2026 (Decreto Supremo 164-2021-PCM), cuyo eje 6 aborda el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la lucha contra la corrupción, el narcotráfico y el terrorismo.

Asimismo, el 21 de junio de 2022, el Ministerio del Interior aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (Decreto Supremo 006-2022-IN), orientada a la prevención del delito y la violencia. No obstante, la inseguridad ciudadana sigue siendo una preocupación latente, lo que justifica la necesidad de emitir normativas que refuercen la prevención del delito y garanticen la seguridad de la población que tengan por finalidad coadyuvar con la prevención de actos delictivos.

Para hacer frente a los desafíos que plantea la criminalidad violenta, es fundamental fortalecer las capacidades operativas, logísticas y estratégicas de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

la Policía Nacional del Perú. Esto requiere no solo una adecuada asignación presupuestaria, sino también un uso eficiente y transparente de los recursos destinados a la seguridad. En este sentido, es necesario que las políticas públicas prioricen la modernización de la institución policial, mediante la implementación de programas de formación continua, la dotación de equipamiento tecnológico y el desarrollo de estrategias de inteligencia y prevención del delito.

En dicha línea argumental, la emisión de normas y la promoción de iniciativas legislativas que refuercen el marco jurídico de la seguridad ciudadana permitirán garantizar que la Policía cuente con los instrumentos necesarios para cumplir con su labor de manera efectiva, respetando los derechos fundamentales y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en su accionar.

1.2 Análisis de las opiniones e información solicitada

a. Proyecto de Ley 10423/2024-CR

1. La **Asociación de Municipalidades del Perú** considera que la propuesta es viable y necesaria, ya que fortalecerá la coordinación entre los gobiernos locales y la Policía Nacional, asegurando una respuesta más efectiva ante los desafíos de seguridad en el ámbito municipal.
2. La **Policía Nacional del Perú** hace de conocimiento que mediante Oficio N° 000391-2024-IN-DM, el ministerio del Interior solicitó a la presidencia del Congreso de la República solicitar los pedidos de opinión a través de la coordinación parlamentaria de dicha entidad, con la finalidad de que los requerimientos sean atendidos por el titular de la entidad.

1.3 Análisis técnico

El proyecto ley bajo análisis, tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento de la función policial, conforme se detalla y evalúa a continuación:

- ### **a. Análisis del proyecto de ley que propone simplificar y agilizar los procedimientos administrativos para que los Gobiernos Regionales y Locales puedan realizar inversiones directas en materia de seguridad ciudadana.**

El Proyecto de Ley 10423/2024-CR identifica como problema central la ineficiencia administrativa y las demoras asociadas a la ejecución de recursos destinados a la seguridad ciudadana, específicamente la obligación de suscribir convenios entre los gobiernos regionales y los gobiernos locales y el Ministerio del Interior para realizar inversiones en infraestructura,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

equipamiento, capacitación y fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú (PNP).

Las normativas actuales (Ley 29010, su modificatorias con la Ley 29611 y el Decreto Legislativo 1571; y el Decreto Legislativo 1579) requieren que los gobiernos regionales y los gobiernos locales suscriban convenios con el Ministerio del Interior y la PNP para cualquier inversión en infraestructura, equipamiento o servicios policiales. Este requisito ha generado múltiples obstáculos administrativos que han sido denunciados por autoridades locales y regionales, como los que presentamos a continuación.

i. Caso Lambayeque¹:

El 1 de abril de 2024, el gobernador regional Jorge Pérez Flores reclamó la falta de respuesta del Ministerio del Interior sobre un convenio remitido en noviembre de 2023. A pesar de haber invertido más de 22 millones de soles en patrulleros, motos y equipamiento para la PNP, el gobernador enfatizó que estas inversiones no son efectivas debido a la falta de infraestructura complementaria, como centros de mantenimiento y laboratorios criminalísticos.

ii. Caso Piura²:

El 10 de junio de 2024, el alcalde Gabriel Madrid Orué resaltó en una reunión con el ministro del Interior que los procesos para firmar convenios ralentizan la implementación de proyectos necesarios, como la construcción de comisarías y la adquisición de equipamiento tecnológico. Además, solicitó que se agilizará la gestión para proyectos como la creación de una escuela de suboficiales en Sechura.

iii. Caso San Juan de Lurigancho (S JL) en Lima Metropolitana³:

El 28 de octubre de 2024, en el contexto de una declaratoria de emergencia debido al alto nivel de inseguridad, el alcalde de S JL, Jesús Maldonado, declaró en una entrevista que:

"El día de hoy no tenemos la capacidad de poner nuestro presupuesto. Nosotros consultamos si en esta declaratoria de emergencia podríamos comprar artículos para la Policía Nacional. Se nos dijo que no. Ni siquiera podemos comprar para la Policía Nacional. Yo creo que hoy hay una desarticulación completa entre las instituciones y los poderes del Estado."

Esta declaración refleja cómo la rigidez de los procedimientos actuales limita a los gobiernos locales en situaciones de emergencia, cuando deberían tener mayor autonomía para responder con rapidez y eficacia a las demandas de seguridad de la población.

¹ Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/regionlambayeque/noticias/928577-gobernador-regional-jorge-perez-insto-al-ministro-del-interior-a-no-postergar-mas-la-firma-del-convenio-con-el-gore-lambayeque>

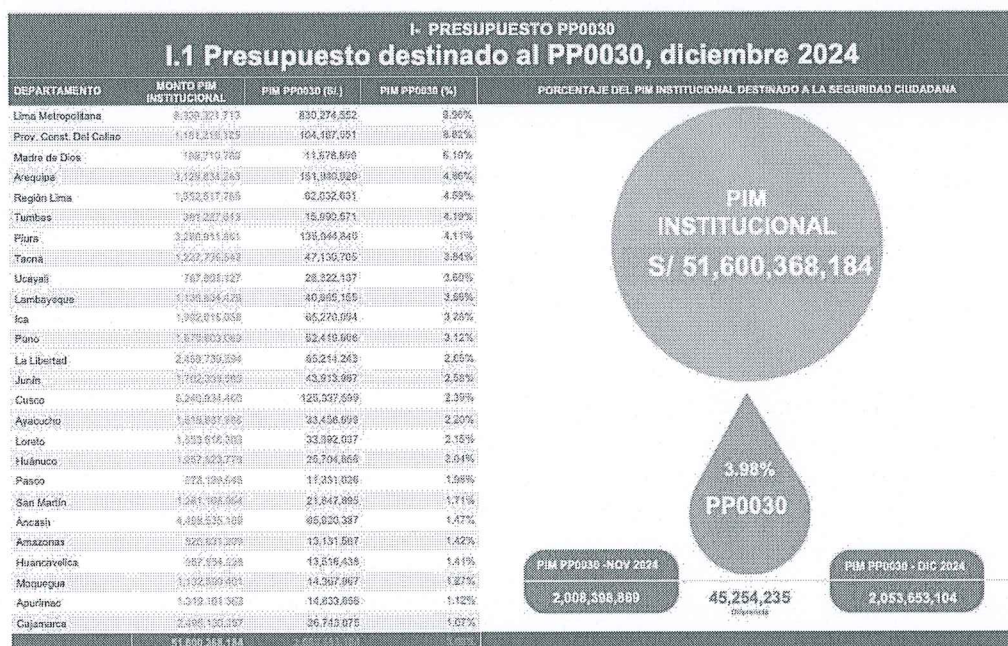
² Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/munipiura/noticias/969295-alcalde-gabriel-madrid-solicita-al-ministro-del-interior-agilizar-presupuestos-y-convenios-para-el-fortalecimiento-de-la-seguridad-ciudadana>

³ Disponible en: <https://www.facebook.com/jesumaldonadop Peru/videos/1972659453236472>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

En suma, esta obligatoriedad ha retrasado significativamente la ejecución de recursos, generado cuellos de botella administrativos en las unidades responsables y desincentiva a los gobiernos regionales y locales a invertir en seguridad.

El análisis del gasto del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" (PP0030) pone en evidencia limitaciones significativas en la ejecución de los recursos a nivel nacional y regional. En diciembre de 2024, el presupuesto total destinado al PP0030 ascendió a S/ 2,053,653,104, representó el 3.98% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) total, convirtiéndolo así en uno de los 5 programas presupuestales con mayores recursos del Estado peruano. De esta cantidad, Lima Metropolitana concentra el 9.96% del presupuesto, tal como se puede apreciar en la Gráfica a continuación.



Fuente: Consulta integrada del MEP (02 01 2025).

Elaboración: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana - Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad.

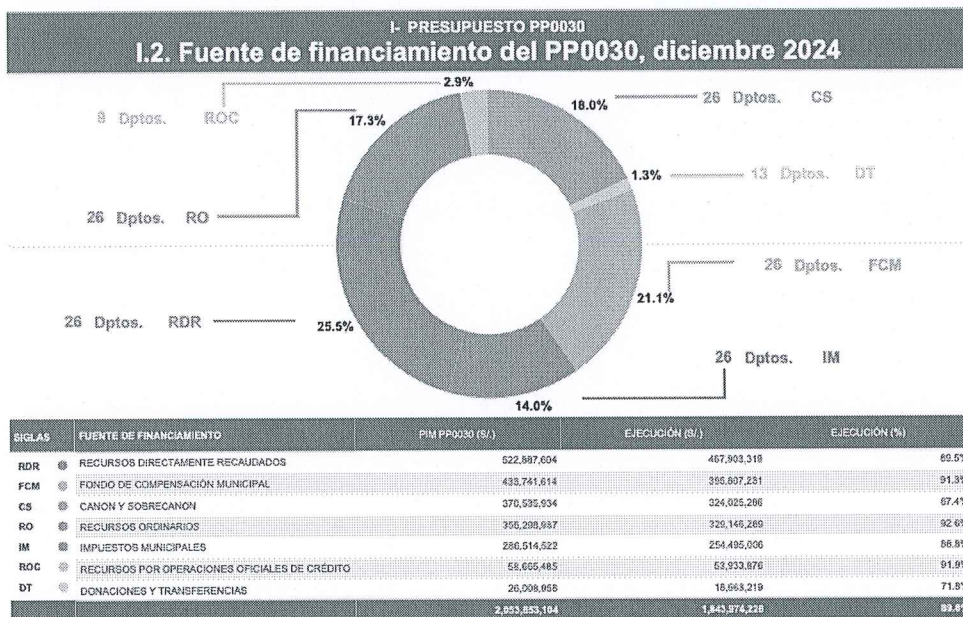
PIM: Presupuesto Institucional Modificado

El análisis de la fuente de financiamiento del PP0030 a diciembre de 2024 muestra una distribución concentrada en los Recursos Directamente Recaudados (25.5%), el Fondo de Compensación Municipal (21.1%) y los Recursos Ordinarios (17.3%), que juntos constituyen la mayor parte del presupuesto. Aunque el Canon y Sobrecanon representan un 18%, su ejecución (87.4%) aún puede optimizarse. Destaca la eficiencia en la ejecución de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (91.9%), mientras que las Donaciones y Transferencias, con solo un 1.3% de

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
 DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
 DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

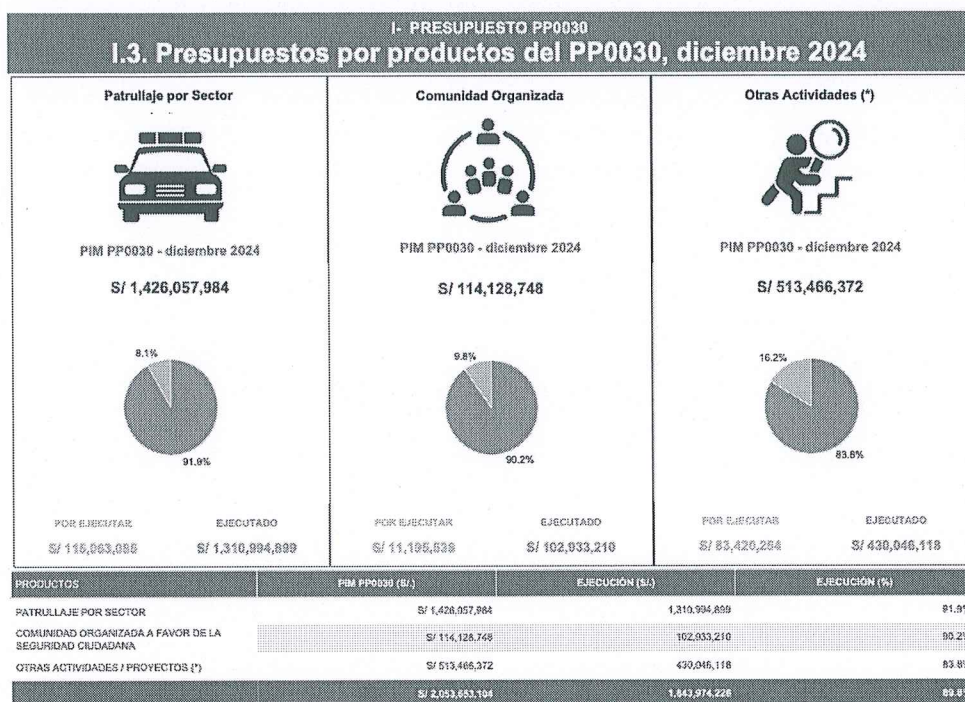
participación, presentan una ejecución menor (71.8%), reflejando barreras en su aprovechamiento.



Fuente: Consulta amigable del MEF (02.01.2025).
 Elaboración: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana - Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

En relación con el presupuesto por productos del PP0030 a diciembre de 2024, es destacable observar la significativa asignación hacia el “Patrullaje por Sector”, que abarca el 69.4% del presupuesto total, equivalente a S/ 1,426,057,984. De este monto, se ha ejecutado el 91.9%. Por otro lado, la



Fuente: Consulta análoga del MEP (02.01.2025).

Elaboración: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana - Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad.

Nota: Todos los gobiernos locales han asignado presupuesto para cada uno de los productos.

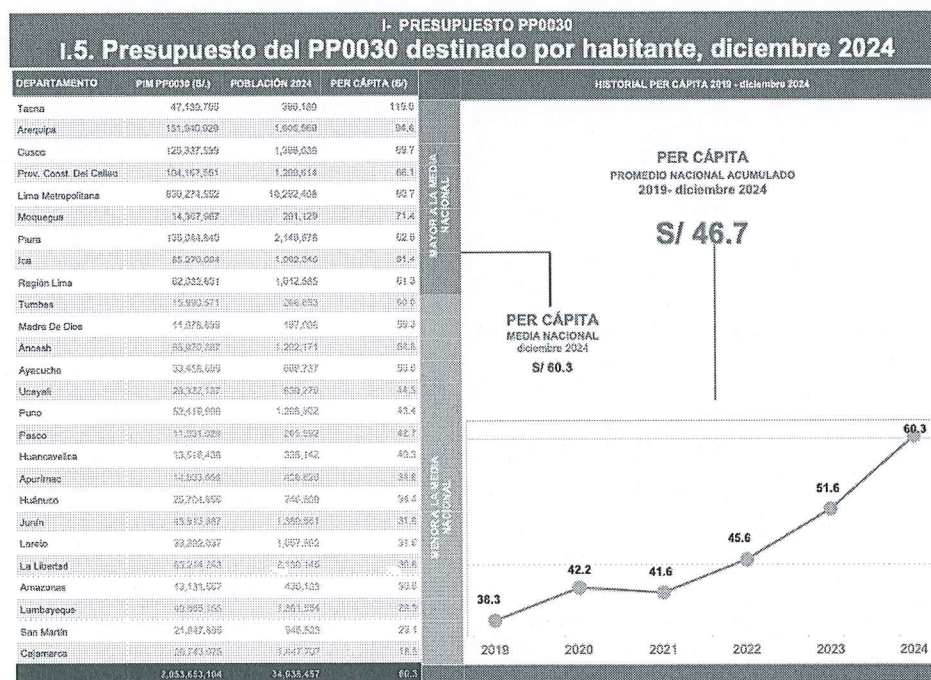
(*) Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana, adquisición del sistema de video vigilancia, ampliación del servicio de aseo, entre otros.

“Comunidad Organizada a Favor de la Seguridad Ciudadana”, que busca promover la participación ciudadana y fortalecer la cohesión social, recibe apenas el 5.6% del presupuesto (S/ 114,128,748), con una ejecución del 90.2%. Esto sugiere que, aunque los esfuerzos por involucrar a la comunidad han sido bien gestionados, aún representan un área secundaria en comparación con el patrullaje. Finalmente, las “Otras Actividades” relacionadas con mejoras en sistemas de videovigilancia y serenos municipales concentran el 25% del presupuesto (S/ 513,466,372), con una ejecución ligeramente menor al promedio general (83.8%).

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
 DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
 DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

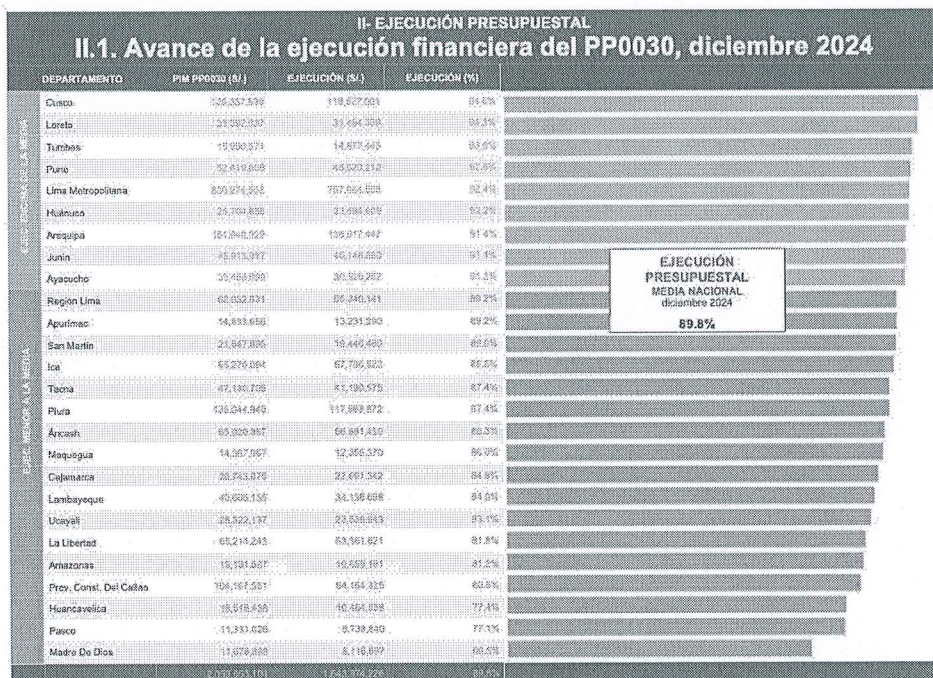
Por otro lado, al analizar el presupuesto destinado por habitante, se observa una distribución per cápita promedio nacional de S/ 60.3 en 2024, un crecimiento sostenido desde los S/ 38.3 registrados en 2019. Tacna lidera este indicador con S/ 119 por habitante, mientras que Cajamarca muestra el valor más bajo con solo S/ 18.5 per cápita, muy por debajo de la media nacional. Este contraste expone desigualdades significativas en la distribución de recursos, evidenciando cómo departamentos con alta densidad poblacional o mayores necesidades pueden recibir proporcionalmente menos recursos. Asimismo, regiones como Arequipa y Cusco, que también superan el promedio nacional, reflejan un esfuerzo por priorizar áreas críticas para la seguridad.



Fuente: Censos censales del MEF (2017, 2022).
 Proyecciones de la población 2024- INEI.
 Elaboración: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana - Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

El análisis del avance de la ejecución financiera del PP0030 a diciembre de 2024 revela importantes disparidades entre las regiones, con un promedio nacional de ejecución del 89.8%. Destaca Cusco con un 94.6% de ejecución, lo que refleja una gestión eficiente de los recursos destinados a la seguridad ciudadana. Sin embargo, departamentos como Madre de Dios, con apenas un 69.5%, y Pasco, con 77.1%, evidencian serias dificultades en la administración y ejecución presupuestaria, lo que puede atribuirse a limitaciones técnicas, administrativas y a la burocracia asociada con los convenios necesarios para implementar los fondos.



Esta desigualdad en el uso de los recursos asignados no solo pone en riesgo la eficacia de las inversiones en seguridad, sino que también subraya la necesidad de reformar los procedimientos administrativos para garantizar que los recursos lleguen a donde más se necesitan y en el tiempo oportuno.

La relación entre la ejecución presupuestal del PP0030 y el porcentaje de victimización muestra una preocupante desconexión entre el gasto público y los resultados en la percepción de seguridad. Arequipa, con una ejecución del 91.4%, reporta una de las tasas más altas de victimización (37.7%), lo que sugiere que la inversión no necesariamente se traduce en una reducción de la inseguridad. En contraste, Huánuco, con una baja tasa de victimización del 14.4% y una ejecución cercana al promedio nacional, parece estar mejor alineada en la administración de recursos con las necesidades locales. Estas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

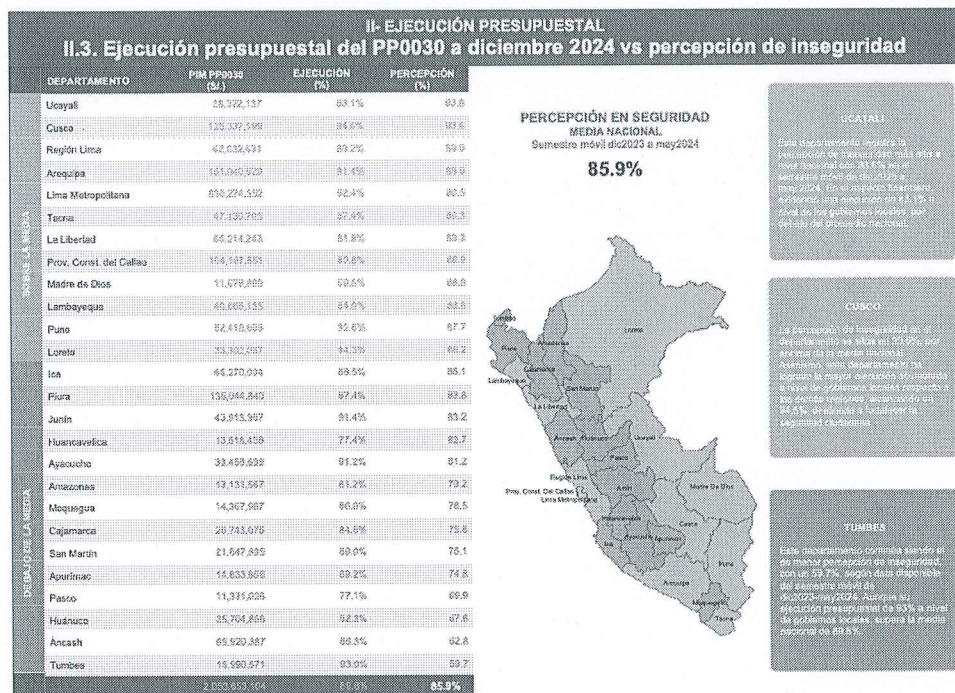
diferencias reflejan no solo las capacidades administrativas de las regiones, sino también las limitaciones de los mecanismos burocráticos que dificultan la implementación de políticas de seguridad adaptadas al contexto local.



La relación entre la ejecución presupuestal y la percepción de inseguridad evidencia cómo el uso de recursos no siempre se traduce en una mejora de la percepción ciudadana. Ucayali, con una percepción de inseguridad del 93.6%, la más alta del país, tiene una ejecución del 83.1%, por debajo del promedio nacional. Esto evidencia que la percepción de inseguridad puede estar influida por otros factores, como la falta de coordinación interinstitucional y la ejecución inadecuada de estrategias. Por otro lado, Cusco, a pesar de liderar en ejecución con un 94.6%, muestra una percepción de inseguridad igualmente alta (93.6%), lo que indica que incluso un buen manejo presupuestario no garantiza resultados positivos si no se acompaña de estrategias bien diseñadas. Estas inconsistencias resaltan cómo los procedimientos actuales, que dependen de la firma de convenios, retrasan la implementación de medidas específicas que podrían abordar las necesidades más urgentes.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.



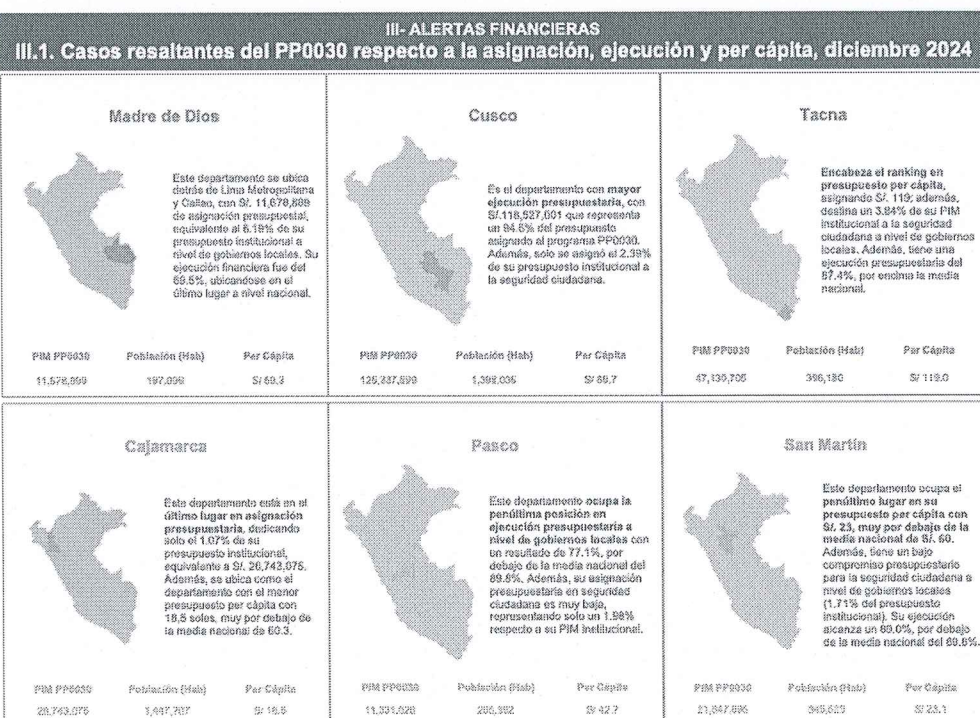
Fuente: Consulta al sistema del MEF (02.01.2025).
NÚMERO DE CASOS (Semestre móvil dic2023 a may2024).
Elaboración: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana - Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad.

El análisis de los casos resaltantes en la asignación, ejecución y gasto per cápita del PP0030 para diciembre de 2024 revela disparidades significativas entre los departamentos, evidenciando retos importantes en la gestión presupuestaria para la seguridad ciudadana. Por ejemplo, Madre de Dios, con un presupuesto asignado de S/ 11,678,899, representa el 6.19% del PIM institucional a nivel de gobiernos locales, pero registra una ejecución presupuestaria de apenas el 69.5%. Este desempeño subóptimo, combinado con un gasto per cápita de S/ 59.3, refleja la limitada capacidad de esta región para administrar eficientemente los recursos asignados. En contraste, Cusco destaca con la mayor ejecución presupuestaria, alcanzando un 94.6% del presupuesto asignado, equivalente a S/ 125,337,599. Esto refleja una mejor capacidad de gestión en relación con otros departamentos, pero sigue enfrentando desafíos para maximizar el impacto en la percepción de seguridad. Tacna lidera en gasto per cápita, con S/ 119 por habitante, demostrando un enfoque significativo en la inversión en seguridad ciudadana, aunque su ejecución se sitúa en un 87.4%, aún por debajo del nivel óptimo.

Por otro lado, Cajamarca y Pasco ilustran ejemplos preocupantes de inequidad en la asignación y ejecución presupuestaria. Cajamarca, con un gasto per cápita de S/ 18.5, se encuentra muy por debajo de la media nacional de S/ 60.3, lo que limita severamente su capacidad para abordar problemas de seguridad. Además, su ejecución presupuestaria alcanza apenas el 84.8%. Pasco, con un gasto per cápita de S/ 42.7, también evidencia un bajo nivel de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

compromiso en la implementación de estrategias de seguridad ciudadana, ocupando la penúltima posición en ejecución presupuestaria, con un 77.1%. Finalmente, San Martín, con un gasto per cápita de S/ 23.1, se encuentra entre las regiones con menor asignación y ejecución presupuestaria. A pesar de tener un PIM de S/ 21,847,895, su desempeño en la ejecución del presupuesto asignado a gobiernos locales alcanza apenas un 89.0%. Este nivel de ejecución evidencia cómo los procedimientos burocráticos complejos, como los convenios, ralentizan la inversión en seguridad y afectan negativamente a las regiones más necesitadas.



Fuente: Consulta asignada del MEP (02.01.2025).
 Elaboración: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana - Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad.

Fuente: INE-ENAPRES (Semestre móvil dic2023 a may2024)

En este contexto, la existencia de convenios como requisito administrativo para acceder y ejecutar los fondos asignados incrementa las barreras burocráticas que limitan la capacidad de las regiones para implementar acciones de seguridad de manera oportuna y efectiva. Este análisis subraya la necesidad de eliminar estos obstáculos para garantizar una distribución equitativa y una ejecución eficiente de los recursos destinados a la seguridad ciudadana en todo el país.

La solución propuesta consiste en establecer un procedimiento claro y eficiente para la gestión de las inversiones destinadas a fortalecer los servicios policiales, eliminando la obligatoriedad de suscribir convenios entre los gobiernos regionales y los gobiernos locales y el Ministerio del Interior.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

Esta nueva propuesta modifica los Decretos Legislativos 1571 y 1579 y se basa en la siguiente metodología.

1. Planificación anual de inversiones regionales. Cada jefe de región policial, en representación de la Policía Nacional del Perú (PNP) en su jurisdicción, presentará anualmente, en enero, un plan de brechas de inversión debidamente sustentado. Este documento identificará las necesidades prioritarias en infraestructura, equipamiento y capacitación policial a nivel regional. La propuesta será presentada durante la primera reunión del Consejo Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC).
2. Aprobación y compromiso presupuestal de los gobiernos regionales y locales. Los gobiernos regionales y locales evaluarán el plan de brechas de inversión y decidirán, en un plazo no mayor a los 30 días, en función de sus presupuestos disponibles, cuáles de las necesidades pueden ser financiadas. La aprobación de estas inversiones será formalizada mediante un acuerdo oficial, garantizando transparencia y coordinación interinstitucional.
3. Registro y asignación presupuestal. Una vez aprobadas las inversiones, la autoridad competente (gobierno regional o local) registrará los proyectos en el sistema de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Al concluir la fase de inversión o cuando se concrete la compra, los recursos serán transferidos formalmente al pliego presupuestal del sector Interior, asegurando su correcta ejecución y rendición de cuentas.
4. Descentralización operativa. Este procedimiento empodera a las regiones policiales como interlocutores clave en la coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, asegurando que las inversiones respondan a necesidades reales y específicas. Además, promueve la descentralización operativa, permitiendo una respuesta más ágil y adaptada a las prioridades locales.
5. Impacto esperado. Con este mecanismo, se busca optimizar la ejecución del presupuesto destinado a seguridad ciudadana, reducir los tiempos administrativos y garantizar que las inversiones se alineen con las necesidades operativas de la PNP. Al eliminar los convenios como requisito obligatorio, se elimina una barrera burocrática significativa, fomentando una colaboración directa y eficiente entre los diferentes niveles de gobierno.

De esta manera, ya no será necesario que los gobiernos regionales tengan que firmar un convenio por cada compra o inversión que realicen en equipamiento, infraestructura o capacitación para la Policía, como sucede actualmente. Por ejemplo, el 6 de enero de 2025, en Loreto, el gobernador regional, René Chávez, firmó tres convenios con el Ministerio del Interior por un monto superior a S/ 40 millones, destinados a fortalecer la seguridad ciudadana en la región. Estas inversiones incluyen el equipamiento de la Central de Emergencias 105, la construcción de la Unidad de Seguridad del Estado y el mejoramiento de la Escuela de la Policía, que beneficiará a más

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

de 700 jóvenes por año. Si bien este esfuerzo conjunto refuerza el compromiso con la seguridad ciudadana, el modelo propuesto eliminará la necesidad de este tipo de convenios, agilizando los procesos administrativos y permitiendo que las inversiones se ejecuten de manera directa, eficiente y alineada con las necesidades regionales.

1.4 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

1. Necesidad de la propuesta

La propuesta legislativa es necesaria debido a la persistente ineficiencia en la ejecución del presupuesto destinado a seguridad ciudadana, derivada de la obligatoriedad de suscribir convenios entre los gobiernos regionales y los gobiernos locales y el Ministerio del Interior. Los casos documentados en Lambayeque, Piura y San Juan de Lurigancho evidencian demoras significativas en la implementación de inversiones en infraestructura y equipamiento policial, lo que afecta la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú (PNP) y, en consecuencia, la seguridad ciudadana.

Además, el análisis del Programa Presupuestal 0030 (PP0030) muestra desigualdades en la distribución y ejecución de recursos, con regiones como Cajamarca recibiendo un presupuesto per cápita considerablemente inferior al promedio nacional. A pesar de que el patrullaje sectorial concentra la mayor parte del gasto, la inversión en fortalecimiento comunitario sigue siendo marginal. La desconexión entre ejecución presupuestaria y percepción de inseguridad en regiones como Arequipa y Ucayali refuerza la necesidad de reformar los procedimientos administrativos para lograr un impacto real en la seguridad pública.

2. Viabilidad de la propuesta

La viabilidad de la propuesta radica en la simplificación de los procedimientos administrativos, permitiendo que los Gobiernos Regionales y Locales realicen inversiones directas en seguridad ciudadana sin necesidad de convenios con el Ministerio del Interior. Esto se logrará mediante la modificación de los Decretos Legislativos N° 1571 y N° 1579, estableciendo un mecanismo de planificación anual de inversiones, validación presupuestal y registro en el sistema de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Este nuevo esquema es viable porque:

- Aprovecha los Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) como espacios de coordinación interinstitucional.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

- Reduce tiempos administrativos, eliminando la necesidad de aprobaciones centrales.
- Fortalece la autonomía regional y la descentralización en la gestión de la seguridad.
- Mantiene mecanismos de control y transparencia a través del registro presupuestal y la rendición de cuentas.

Sin embargo, su implementación requerirá acompañamiento técnico para que los Gobiernos Regionales y Locales mejoren sus capacidades de planificación y ejecución presupuestaria, evitando subejecución o desbalances en la asignación de recursos.

3. Oportunidad de la propuesta

La propuesta legislativa es oportuna por las siguientes razones:

Crisis de seguridad ciudadana: La percepción de inseguridad, correlacionada con casos de crimen violento, ha aumentado en varias regiones del país, con departamentos como Ucayali y Cusco presentando tasas superiores al 90%. La lentitud en la ejecución de recursos agrava la situación.

- Demandas de autoridades locales y regionales: Gobernadores y alcaldes han expresado reiteradamente su preocupación por las restricciones normativas que les impiden utilizar eficientemente sus presupuestos en seguridad.
- Desigualdad en la asignación de recursos: La brecha entre regiones con mayor y menor presupuesto per cápita refuerza la necesidad de mecanismos descentralizados de inversión.
- Reformas gubernamentales en marcha: La agenda política actual enfatiza la mejora en la gestión pública y la descentralización, lo que brinda un contexto favorable para impulsar una modificación normativa de esta naturaleza.

En conclusión, la propuesta legislativa responde a una necesidad crítica, es técnicamente viable y se presenta en un momento oportuno para ser debatida y aprobada. Su implementación podría mejorar significativamente la eficiencia en la gestión de la seguridad ciudadana, optimizando el uso de los recursos y fortaleciendo la capacidad operativa de la PNP en todo el territorio nacional.

1.5 Análisis costo/beneficio

El vigente artículo 75 del Reglamento del Congreso señala que las proposiciones de ley y de resolución legislativa requieren de un análisis costo-beneficio dentro de su exposición de motivos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

En este caso, se identifican los siguientes actores involucrados con la ley propuesta sobre los cuales radica el mencionado análisis.

- Gobiernos Regionales y Locales, responsables de realizar inversiones en seguridad ciudadana.
- La Policía Nacional del Perú (PNP), como destinataria directa de las inversiones.
- La ciudadanía, beneficiaria de una mayor seguridad pública y una mejor capacidad operativa de la PNP.

a. Sobre los costos

La propuesta legislativa no genera costos adicionales significativos, ya que no establece nuevas obligaciones financieras o administrativas. Por el contrario, se enfoca en optimizar los procesos existentes, eliminando la necesidad de suscribir convenios entre los Gobiernos Regionales/Locales y el Ministerio del Interior. Los costos asociados incluyen únicamente la elaboración de directrices técnicas por parte del Ministerio del Interior y la Policía Nacional para orientar la ejecución de los recursos, las cuales pueden ser asumidas dentro de las partidas presupuestarias vigentes de los Gobiernos Subnacionales.

Entre los principales aspectos a considerar se encuentran:

1. Reducción de los costos administrativos. La eliminación de los convenios reducirá significativamente la carga burocrática para las entidades públicas involucradas, permitiendo una asignación más eficiente de recursos administrativos y humanos.
2. Ahorro en recursos financieros y tiempo. La propuesta busca evitar demoras asociadas a la negociación, aprobación y supervisión de convenios, lo que se traduce en un menor costo operativo para los Gobiernos Regionales y Locales.
3. Uso eficiente del presupuesto existente. Los Gobiernos Regionales y Locales podrán destinar sus recursos directamente a las necesidades priorizadas por la PNP, optimizando la ejecución presupuestaria sin necesidad de requerir financiamiento adicional.

b. Sobre los beneficios

La presente iniciativa legislativa otorga beneficios significativos tanto económicos como sociales, los cuales incluyen:

1. Fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Al permitir que los Gobiernos Regionales y Locales inviertan directamente en infraestructura, equipamiento y capacitación, se fortalecerá la capacidad operativa de la PNP para prevenir y combatir la delincuencia, beneficiando a toda la ciudadanía.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

2. Simplificación administrativa. La eliminación de los convenios reducirá los tiempos administrativos, aumentando la ejecución efectiva de recursos y promoviendo un impacto positivo en la seguridad ciudadana.

Se otorgará mayor autonomía a los Gobiernos Regionales y Locales, quienes podrán coordinar directamente con las regiones policiales para identificar y priorizar las necesidades específicas de su jurisdicción.

3. Impacto esperado

- Incremento en la ejecución del presupuesto destinado a seguridad ciudadana, mejorando la infraestructura y equipamiento de la PNP.
- Reducción de la criminalidad y mejora en la percepción de seguridad pública, generando mayor confianza en las instituciones del Estado.
- Mejora en la capacitación policial, fortaleciendo el desempeño profesional de los efectivos de la PNP y su capacidad para atender emergencias y operativos.

4. Eficiencia económica

Se optimizarán los recursos del canon y sobrecanon, los cuales serán ejecutados de manera más rápida y transparente. La coordinación directa entre las regiones policiales y los Gobiernos Regionales/Locales evitará duplicidades y garantizará que las inversiones respondan a las necesidades reales.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2024-2025, en su sesión ordinaria, celebrada el de 2025, ha acordado por **UNANIMIDAD/MAYORÍA** de los presentes, la aprobación del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29010, LEY QUE FACULTA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES A DISPONER RECURSOS A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ; Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1579, DECRETO LEGISLATIVO QUE AUTORIZA EL USO DE LOS RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1.- Modificación de la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

Se modifica el artículo 1 de la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente.

Para tal efecto, la Policía Nacional del Perú **remite sus requerimientos a través de las regiones policiales a los Gobiernos Regionales, con el fin de que estos puedan, con cargo a su presupuesto, financiar inversiones prioritarias para la mejora de la seguridad ciudadana.** No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas”.

Artículo 2. Modificación del Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana

Se modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Uso de los recursos de Canon y Sobrecanon en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en materia de seguridad ciudadana

2.1. Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias, a utilizar los recursos del canon y sobrecanon para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones orientadas al mejoramiento de la seguridad ciudadana. **Estas inversiones incluyen infraestructura y equipamiento a favor de la Policía Nacional del Perú.**

2.2. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales están facultados para ejecutar lo **dispuesto** en el numeral precedente **sin necesidad de suscribir** convenios con el Ministerio del Interior, **para lo cual deben coordinar directamente con las regiones policiales para identificar y priorizar las necesidades específicas de su jurisdicción, en función de los requerimientos remitidos por la Policía Nacional del Perú.**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

- 2.3. Las inversiones se realizan **de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantizando la transparencia, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos**".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

En un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Poder Ejecutivo adecúa la normativa correspondiente a lo dispuesto en esta ley.

Dese cuenta.

Sala de sesiones virtuales.

Lima, 17 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 10:46:40-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/03/2025 17:15:56-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 11:19:38-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 11:53:04-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 12:41:53-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 14:31:01-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 15:02:55-0500



Firmado digitalmente por:
MONTORYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 16:21:57-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 14:51:50-0500



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 19 de marzo de 2025 11:07
Para: Rosario Carolina Soriano Diaz; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: b1dd8618fc3c86bdc28637ce519a79be.pdf

[Solicitante]: Rsoriano@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10423/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo 1579, Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú. NOTA: SE INDICA QUE EL CONGRESISTA SEGUNDO MONTALVO VOTO A FAVOR EL PRESENTE DICTAMEN POR MAYORIA, SIN EMBARGO, NO FUE POSIBLE CONSEGUIR LA FIRMA DIGITAL. AL FINAL DE LA SESIÓN SE APROBO LA DISPENSA DE TRÁMITE DE LA APROBACIÓN DEL ACTA PARA EJECUTAR LO ACORDADO.

[Fecha]: 2025-03-19 11:06:38

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.